

«Prefabricados Agrícolas Industriales, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R.G. 670-96, seguido a instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 2 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, resolviendo el recurso de alzada formulado por la entidad "Prefabricados Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de fecha 9 de noviembre de 1995, que estimó en parte la reclamación interpuesta contra las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los ejercicios 1988 y 1989, acuerda:

- 1.º Desestimar el recurso de alzada formulado.
- 2.º Confirmar la resolución recurrida.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá/n el/los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—6.628.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre el expediente de R.G. 1008-96.

Notificación a «Sambara, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente de R.G. 1008-96 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido notificar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Sambara, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R.G. 1008-96, seguido a instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 2 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada interpuesto por don Celestino García Martín, en nombre y representación de "Sambara, Sociedad Anónima", con domicilio, a efectos de notificaciones en Madrid, calle Misterios, números 8-10, contra la resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 10 de octubre de 1995, en el expediente número 3798-92, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1986 y cuantía de 9.933.345 pesetas, acuerda: Primero, desestimar el presente recurso de alzada, y segundo, confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá/n el/los interesado/s interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—6.629.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre el expediente de R.G. 1007-96.

Notificación a «Sambara, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente de R.G. 1007-96 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido notificar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a

«Sambara, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de R.G. 1007-96, seguido a instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 2 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada interpuesto por don Celestino García Martín, en nombre y representación de "Sambara, Sociedad Anónima", con domicilio, a efectos de notificaciones en Madrid, calle Misterios, números 8-10, contra la resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 10 de octubre de 1995, en el expediente número 3797-92, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1985, y cuantía de 8.513.723 pesetas, acuerda: Primero, desestimar el presente recurso de alzada, y segundo, confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá/n el/los interesado/s interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—6.630.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.S. S-150/99.

Al no haberse podido practicar notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Albori, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3282/99-R.S. S-150/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado Resolución en sesión del día 23 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en pieza separada de suspensión formalizada en virtud de solicitud al efecto formulada por "Albori, Sociedad Limitada", en el recurso extraordinario de revisión número 3282/99 R.G., promovido contra liquidación expresada en el antecedente de hecho único de la presente resolución, acuerda no admitir a trámite la citada solicitud.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de enero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Adolfo Carlos González Armengol.—6.647.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 1336/99.

Al no haberse podido practicar notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Catalejo Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1336/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado Resolución en sesión del día 9 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por "Catalejo Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada", con CIF B28881696, en pieza separada de suspensión al expediente número 1336/99 R.G., en orden a la suspensión de la ejecución del acta en ella impugnado, acuerda abstenerse de nuevo pronunciamiento sobre la cuestión, disponiendo el archivo de las actuaciones.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.638.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 3137/98.

Al no haberse podido practicar notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Alberto Sabiote Alonso, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3137/98, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión del día 28 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en pieza separada de suspensión formulada en virtud de la solicitud al efecto formulada por don Alberto Sabiote Alonso, en el recurso extraordinario de revisión número 3137/98 R.G., promovido contra el acuerdo expresado en el antecedente de hecho único de la presente resolución, acuerda no admitir a trámite la citada solicitud.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.649.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 663/99.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don David Checa Alarcón, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 663/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión del día 28 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don David Checa Alarcón, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 13 de noviembre de 1998, recaída en su expediente número 33/2567/97, acuerda: Declararse incompetente para conocer del mismo en virtud de los artículos 9 y 75.5 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, ordenando la devolución de lo actuado al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias para que practique nueva notificación de la resolución en la que se indique que la misma se dicta en única instancia, así como los recursos que frente a la misma puedan ser interpuestos por el interesado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.633.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 651/99.

Al no haberse podido practicar notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Rafael Beca de la Fuente,